

420203

NIG:

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019**

Materia: Nulidad

**Demandante:** D./Dña. ELENA y D./Dña. I  
PROCURADOR D./Dña. I

**Demandado:** BANKIA SA  
PROCURADOR D./Dña. I

EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL

**SENTENCIA N° 304/2021**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña.

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES y de se interpuso demanda de juicio ordinario contra EUROPLAYAS HOTELES Y RESORT, S.L. y BANKIA, sobre reclamación de cantidad en la que tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que se estimaban de aplicación acababa solicitando:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa E707/2007 formalizado en fecha 22.12.2007 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D.

ELENA con la mercantil EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS S.L.

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 3919 5200 suscrito en fecha 24.12.2007 por los actores D.

ELENA con la entidad Bancaria BANCAJA (hoy día BANKIA S.A.).

c) Se condene a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por D. I y DÑA. ELENA/ derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Se condene a las codemandadas a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.



Ello supone una estimación parcial de la demanda lo que conlleva que no se impongan las costas a ninguna de las partes según lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC.

En su virtud,

### **FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por MI y ELENA contra EUROPLAYAS HOTELES Y RESORT, S.L. y BANKIA (hoy Caixabank) debo:

- a) Declarar la nulidad del contrato privado de compraventa E707/2007 formalizado en fecha 22.12.2007 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores M ELENA con la mercantil EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS S.L.
- b) Declarar la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 3919 520C suscrito en fecha 24.12.2007 por los actores MIF y ELENA con la entidad Bancaria BANCAJA (hoy día BANKIA S.A.).
- c) Condenar a las entidades codemandadas a restituir a los actores, de la cantidad satisfecha por los mismos en concepto de préstamo (capital amortizado e intereses), la que proporcionalmente corresponda, partiendo de la atribución de una relación contractual de 50 años, por los años no disfrutados computados desde la fecha de la firma del contrato hasta la de la presentación de la demanda, junto con los intereses legales de la cantidad resultante desde la fecha de la interpelación judicial.
- d) Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá

